



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO 184

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

PERÍODO AUDITADO 2012-2015

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ, D.C., ENERO DE 2016

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial de Fiscalización

Gabriel Alejandro Guzmán Useche

Subdirectora de Gestión Local

Libia Marlén Alba López

Gerente Local

Gabriel Enrique Barreto González

Equipo de Auditoría

Jairo Alberto Páez Domínguez
Henry Manuel Cuesta Novoa
Jorge Augusto Mora Cascavita

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	8
3. RESULTADOS DE AUDITORÍA.....	16
ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	36

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctora

SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO

Alcaldesa Local de Tunjuelito

Bogotá D.C.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, durante las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015, para la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con los cuales debió administrar los recursos puestos a su disposición y obtener los resultados de su gestión en los procesos de suscripción de contratos de prestación de servicios y convenios de asociación que hacen parte de la muestra de este proceso auditor.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada la cual es analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en rendir el Informe de auditoría de desempeño que evalúe y emita un concepto sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión realizada en el período a auditar.

La evaluación se llevó a cabo de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas y de acuerdo con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría.

La auditoría realizó su estudio cumpliendo con las fases de planeación y ejecución previstas en el Sistema de Gestión de Calidad, por ello emitió un concepto objetivo

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

sobre la gestión realizada por el FDL Tunjuelito, apoyada en las pruebas y estudios de las evidencias y documentos que soportan los procesos de contratación presentados en la muestra, así como el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la Auditoría de Desempeño adelantada, conceptúa que la gestión en los contratos de la muestra auditada, **no cumple** con los principios de eficacia, eficiencia, y economía en la celebración de los contratos y/o convenios evaluados celebrados en los años 2012, 2013, 2014 y 2015. En el capítulo Resultados de la Auditoría se presentan ocho (8) hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria, uno (1) de ellos con incidencia fiscal que será trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá. El FDL Tunjuelito deberá adelantar las acciones pertinentes para que se logre una gestión acorde con las normas de control fiscal interno.

Lo anterior teniendo en cuenta que fueron valorados los puntos de control interno relacionados con las actuaciones contractuales, encontrándose que en las carpetas que contienen la documentación del Convenio CAS 041 de 2014 en el capítulo de estudio de la oferta del anexo técnico a folio 77 señala al contratista Asociación Cultural Espacios de Vida como organización jurídica de establecimiento de comercio activa, no como sociedad o persona jurídica principal o ESAL, a folio 172 y 176 del expediente contractual aparece certificación de Cámara de Comercio de Bogotá y de la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas que acreditan a dicha asociación como entidad sin ánimo de lucro.

Igualmente, llama la atención que a folio 204 aparece comunicación de la Asociación Cultural Espacios de Vida de fecha 22 de agosto de 2014, misma fecha de suscripción del convenio, mediante la cual solicita prórroga, la cual fue radicada en la Alcaldía Local el 6 de octubre de 2014.

Así mismo, en el Convenio Interadministrativo CIA 01 de 2012, se evidenció que los estudios previos para la contratación y pliego de condiciones no registran fecha de elaboración, el pliego de condiciones en su parte de régimen legal, sin

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

justificación relativa a la celebración del contrato, se direcciona la interventoría hacia la realización de convenio interadministrativo para la contratación directa.

Igualmente, es cuestionable la planeación de la contratación dado que los plazos contractuales para la operación de los comedores comunitarios eran facultativos de la administración y podrían ser coincidentes, habiendo evitado la prórroga y adición del contrato interadministrativo de interventoría. Dicha adición carece de rigurosidad técnica en el cálculo de los costos según se evidencia a folio 482, precisamente debido a las fechas de terminación de los contratos intervenidos.

Finalmente, es evidente el retraso de la Alcaldía Local de Tunjuelito para el diligenciamiento de las órdenes de pago, sin que exista justificación imputable al contratista, puesto que los documentos requeridos para los trámites respectivos, incluidas las certificaciones de cumplimiento emitidas por la Supervisión del contrato, fueron aportados oportunamente.

En desarrollo de la presente auditoria de un total de 549 contratos por valor de \$68.061.553.698 celebrados por el FDL en el periodo evaluado, la Contraloría evaluó 10 de ellos correspondientes a convenios de asociación por valor de \$1.360.311.230.

En relación con el control fiscal interno se concluye que este es deficiente, ya que se reiteran situaciones presentadas en otros procesos.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF dentro de los (10) días siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888



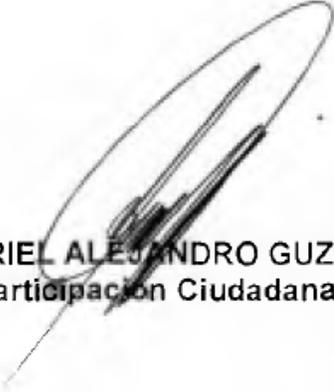
CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE
Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Libia Marlen Alba López -Subdirectora de Gestión Local
Elaboró: Gabriel Enrique Barreto - Gerente Local de Tunjuelito



www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888



2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

En desarrollo del objetivo general de la Auditoria, se evaluó la contratación realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, con énfasis en los convenios de asociación suscritos durante las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado, se cumplió con el objeto y obligaciones pactados y si se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender. No obstante lo anterior, en la muestra se incluyó un contrato de prestación de servicios (terminado y liquidado de la vigencia 2015), producto de una queja de la comunidad.

La muestra se enfoca a los contratos más significativos y de mayor riesgo, seleccionando el mayor número de contratos a ser auditados en su conjunto por el equipo auditor. Así mismo, se tienen en cuenta los contratos suscritos en la vigencia de evaluación.

La muestra seleccionada corresponde a 10 convenios y contratos de las vigencias mencionadas, así:

CUADRO No. 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA FDL TUNJUELITO
PERIODO 2012, 2013, 2014 Y 2015

Vigencia	Valor Contratos Universo	Valor Contratos Muestra	Cantidad Contratos Universo	Cantidad Contratos Muestra
2012	20.807.848.711	836.951.230	129	6
2013	18.791.024.488	450.800.000	129	2
2014	23.234.708.558	47.560.000	164	1
2015	5.227.971.941	25.000.000	127	1
TOTAL	68.061.553.698	1.360.311.230	549	10

(*) Datos con fecha de corte Noviembre 30 de 2015
Fuente. Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito



El siguiente cuadro detalla los contratos seleccionados para evaluación:

**CUADRO No. 2
CONTRATACIÓN MUESTRA SELECCIONADA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**

Nº CONTRATO	Nº PROYECTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO	FECHA INICIO EVALUACIÓN	FECHA TERMINACIÓN EVALUACIÓN	FECHA SEGUIMIENTO
CPS 026 2015	1117	Prestación de Servicios	Prestar los servicios profesionales al grupo de gestión jurídica, realizando el control y seguimiento de metrología a los establecimientos comerciales de la localidad	25.000.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	DPC 1116 de 2015	17/11/2015	15/01/2016	18/01/2016
CA-015-2012	135	2 Contrato	DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA LOCALIDAD MEDIANTE LA PROMOCION CONSOLIDACION DE ESPACIOS Y PROCESOS ESTRATEGICOS QUE ADELANTAN LAS ORGANIZACIONES	76.000.000	Verificar la etapa precontractual, de ejecución y pos contractual.	Liquidados en 2014	17/11/2015	15/01/2016	18/01/2016
CA-018-2012	115	1 Convenio	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS	65.800.000	Verificar la etapa precontract	Liquidados en 2014	17/11/2015	15/01/2016	18/01/2016



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Nº CONTRATO	Nº PROYECTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO	FECHA INICIO EVALUACIÓN	FECHA TERMINACIÓN EVALUACIÓN	FECHA SEGUIMIENTO
			ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PARA FORTALECER Y VISIBILIZAR LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS		ual, de ejecución y pos contractual.				
CIA-001-2012		1 Convenio 1.	Realizar la interventoría, técnica, administrativa y financiera a los contratos de apoyo que se suscribieron y cuyo objeto refiere "Ejecutar acciones bajo el servicio de apoyo alimentario y Nutricional en los comedores comunitarios de la Localidad de Tunjuelito	72.660.232	Verificar la etapa precontractual, de ejecución y pos contractual.	Liquidados en 2014	17/11/2015	15/01/2016	18/01/2016
CA-017-2012	121	1 Convenio 1.	REALIZAR FORO GOBIERNO GOBERNABILIDAD GOBERNANZ	64.240.080	Verificar la etapa precontractual, de ejecución y pos	Liquidados en 2014	17/11/2015	15/01/2016	18/01/2016

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Nº CONTRATO	Nº PROYECTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO	FECHA INICIO EVALUACIÓN	FECHA TERMINACIÓN EVALUACIÓN	FECHA SEGUIMIENTO
			A Y AGUA EN EL TERRITORIO TUNJUELITO		contractual.				
CAS-041-2014		1. Convenio	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ¿SEMANA DEL ADULTO MAYOR¿, LA TRAVÉS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE PERMITAN EL RECONOCIMIENTO Y VISIBILIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS CULTURALES	47.560.000	Verificar la etapa precontractual, de ejecución y pos contractual.	Liquidados en 2014	17/11/2015	15/01/2016	18/01/2016
CAS-149-2013		1. Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar actividades tendientes a fomentar el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, la promoción de la salud integral y el desarrollo de acciones preventivas para el	160.800.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	No se revisó en la Auditoría anterior	17/11/2015	15/01/2016	18/01/2016

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Nº CONTRATO	Nº PROYECTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO	FECHA INICIO EVALUACIÓN	FECHA TERMINACIÓN EVALUACIÓN	FECHA SEGUIMIENTO
			ejercicio de una sexualidad libre, sana, responsable, protegida y satisfactoria, con el fin de disminuir los embarazos y la paternidad temprana, embarazos no deseados y las ETS en la población joven de la localidad”, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en estos estudios previos, y anexos que hacen parte integral del objeto contractual						
CIA-085-2013	1113	1 1. Convenio	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS PEDAGOGICOS EXTRAESCOLARES DE CONSTRUCCION DE CONOCIMIENTO, EXPRESION ARTISTICA	290.000.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	No se revisó en la Auditoría anterior	17/11/2015	15/01/2016	18/01/2016

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Nº CONTRATO	Nº PROYECTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO	FECHA INCICIO EVALUACIÓN	FECHA TERMINACIÓN EVALUACIÓN	FECHA SEGUIMIENTO
			Y/O DEPORTE, CON NIÑOS (AS) Y JOVENES DE LA LOCALIDAD, A TRAVES DE LA FORMACION Y TUTORIA DE FORMADORES Y EL APOYO A COMUNIDADES EDUCATIVAS LOCALES						
CAP-003 de 2012	5	1 1- Contratación Directa (Convenios)	Ejecutar acciones bajo el servicio de Apoyo Alimentario y Nutricional - Atención Integral a Personas en Situación de Inseguridad Alimentaria y Nutricional en el Comedor Comunitario San Carlos de la Localidad de Tunjuelito que permitan lograr que las personas y las familias en sus diversidades múltiples, gocen de seguridad alimentaria y nutricional, sin barreras al acceso oportuno, en cantidad,	347.208.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	No se revisó en la Auditoría anterior	17/11/2015	15/01/2016	18/01/2016

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Nº CONTRATO	Nº PROYECTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO	FECHA INICIO EVALUACIÓN	FECHA TERMINACIÓN EVALUACIÓN	FECHA SEGUIMIENTO
			calidad e inocuidad de los alimentos; de igual manera garantizar a los participantes el acceso a los servicios sociales básicos y a la articulación a procesos integrales desarrollando las acciones pertinentes para promover la inclusión social de las personas y familias participantes en los Comedor Comunitarios, con el fin de garantizar el derecho a la alimentación, en el marco de la Institucionalización de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional.						
CIA-003-2012	5	1 1. Convenio	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ECONOMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS	211.042.918	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	No se revisó en la Auditoría anterior	17/11/2015	15/01/2016	18/01/2016

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Nº CONTRATO	Nº PROYECTO	TIPO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO	FECHA INICIO EVALUACIÓN	FECHA TERMINACIÓN EVALUACIÓN	FECHA SEGUIMIENTO
			CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 0002 DENOMINADO ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA DE ACUERDO AL PROYECTO FORMULADO EL DOCUMENTO TÉCNICO Y LA PROPUESTA PRESENTADA						
TOTAL				\$1.360.311.230					

Fuente: Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito

En relación con el plan de trabajo aprobado inicialmente, en el transcurso de la auditoría se excluyeron los siguientes convenios: CAS-149-2013 por valor de \$60.800.000, 124-2014 por valor de \$269.063.218, 162-2014 por valor de \$261.249.933, 158-2014 por valor de \$259.251.993 y CAS-033-2014 por valor de \$100.550.000, en razón a que unos se encuentran en revisión de parte de la Personería de Bogotá y uno fue solicitado por el FDLT para un trámite administrativo.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888

3. RESULTADOS DE AUDITORÍA

Una vez revisados los contratos seleccionados en la muestra se encontraron las siguientes observaciones:

3.1. CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 017 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y LA FUNDACIÓN SUI JURIS.

Objeto: “El FONDO DE DESARROLLO LOCAL, en asocio con la FUNDACIÓN SUI JURIS persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, desarrollarán en conjunto las actividades descritas dentro del proyecto 121 que permitan realizar el foro “Gobierno, gobernabilidad, Gobernanza y Agua en el Territorio Tunjuelo” como parte del componente Escuela Ambiental Local”.

Plan de desarrollo:	Bogotá positiva: para vivir mejor
Objetivo estructurante:	Derecho a la Ciudad
Programa:	Ambiental Vital
Proyecto:	Construcción y fortalecimiento al sistema ambiental local
CDP:	792 del 28 de diciembre de 2012
Valor del Convenio:	\$70.665.080
Aportes FDLT:	\$64.240.080
Aportes de la Fundación:	\$ 6.425.000
Pagos Pactados:	3 Iguales (100%) de \$21.413.360 c/u
Rubro Presupuestal:	3.3.1.13.02.20.0121
CRP:	77 del 31 de diciembre de 2012.
Fecha Acta de Inicio:	11 de febrero de 2013
Plazo del Contrato:	3 meses
Valor Girado OP:	\$61.240.081
Acta de Liquidación:	19 de noviembre de 2014
Estado Actual:	Liquidado

3.1.1. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

De acuerdo con la documentación contenida en las cinco (5) carpetas del Convenio de Asociación No. 017 de 2012, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, FDLT, entregó mediante las órdenes de Pago No. 349, 664 y 1887 la suma de \$61.240.081 al contratista Sui Juris, tal como se relaciona en los siguientes cuadros. Una vez adicionada la cofinanciación de la Fundación de \$6.425.000, se tiene que el total de recursos recibidos por la mencionada Fundación Sui Juris fue de \$67.665.081. Sin embargo, el contratista soportó



gastos únicamente por \$36.774.999. La situación descrita obedece a la falta de un adecuado control por parte del FDLT y acarrea una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$30.890.082.

CUADRO No. 3
ÓRDENES DE PAGO CONVENIO DE ASOCIACIÓN 017 DE 2012

INFORME No.	OP	VALOR	FECHA	VALOR SOPORTADO
1	349	\$21.413.360	22/04/2013	\$10.303.333
2	664	\$21.413.360	25/06/2013	\$11.303.333
3	1887	\$18.413.361	22/12/2014	\$15.168.333
TOTAL PAGADO		\$61.240.081		\$36.774.999
VALOR A FAVOR FDLT		\$3.000.000		

CUADRO No. 4
RECURSOS APORTADOS Y CON DOCUMENTOS SOPORTES

ITEM	VR. RECURSOS
FDLT	\$61.240.081
FUNDACIÓN	\$ 6.425.000
TOTAL RECURSOS	\$67.665.081
SOPORTES	\$36.774.999
VALOR NO SOPORTADO	\$30.890.082

Esta situación generó ineficiencia e ineficacia en la destinación de los recursos públicos, al no existir los controles necesarios por parte de la administración local, supervisión e interventoría que garanticen la correcta inversión de los mismos.

La anterior contraviene los principios de la gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 610 de 2000, numerales 1º, 3º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, Artículo 11 del Decreto 777 de 1992 el cual contempla “*Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.*”, Estatuto Tributario “**ARTICULO 615. OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA.** Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.”, el Artículo 1 del Decreto 1165 de 1996 que contempla: “*Obligación de facturar: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 511 del Estatuto Tributario, también están obligados a expedir factura o documento equivalente por cada una de las operaciones que realicen, todas las personas o entidades que*

tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales ...” Subrayado fuera de texto.

- **Valoración de la respuesta del FDL al informe preliminar**

En su escrito el FDLT no responde la observación en cuanto a la falta de facturas que soporten las erogaciones de Sui Juris. Se limita a mencionar y “responder” sobre aspectos que no están considerados en el informe preliminar. Los gastos soportados por el contratista son por la suma de \$36.774.999 y sobre este aspecto no se menciona nada. Sin embargo, el equipo auditor adelantó un acta de visita administrativa de “Solicitud de Información sobre el convenio 017 de 2012” para establecer la veracidad de la respuesta.

Una vez realizada la reunión mediante el acta se concluye, de acuerdo con el siguiente cuadro, que los gastos soportados por la Asociación Sui Juris, fueron de \$70.234.999, lo que indica que están por encima de los recursos aportados inicialmente por el FDLT y el Contratista.

**CUADRO No. 5
RECURSOS EJECUTADOS Y SOPORTADOS**

ITEM	VALOR RECURSOS
FDLT	\$61.240.081
FUNDACIÓN	\$ 6.425.000
TOTAL RECURSOS	\$67.665.081
SOPORTES INICIALES	\$36.774.999
SOPORTES NUEVOS	\$33.460.000
TOTAL SOPORTES	\$70.234.999

Fuente: Acta visita fiscal Equipo Auditor

De acuerdo con lo analizado, a pesar de la falencia de información en la respuesta del FDLT y teniendo en cuenta el acta señalada, se concluye que se desvirtúa la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

3.2. CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 018 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES AFROCOLOMBIANOS.

Objeto: “El objeto del presente convenio es Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros con el fin de desarrollar actividades para fortalecer y visibilizar las expresiones culturales y artísticas de las comunidades

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



afrocolombianas mediante la promoción, consolidación de espacios y procesos estratégicos que adelantan las organizaciones de la Localidad de Tunjuelito”.

Plan de desarrollo: Bogotá positiva: para vivir mejor
 Objetivo estructurante: Ciudad de Derechos
 Programa: Bogotá respeta la diversidad
 Proyecto: Reconocimiento de la diversidad pluriétnica y cultural en Tunjuelito
 CDP: 655 del 20 de noviembre de 2012
 Valor del Convenio: \$72.430.000
 Aportes FDLT: \$65.800.000
 Aportes de la Fundación: \$ 6.630.000
 Pagos Pactados: 3 Iguales (100%) de \$21.933.333 c/u
 Rubro Presupuestal: 3.3.1.13.01.15.0115
 CRP: 888 del 31 de diciembre de 2012.
 Fecha Acta de Inicio: 11 de febrero de 2013
 Plazo del Contrato: 4.5 meses
 Valor Girado OP: \$63.100.000
 Acta de Liquidación: 17 de marzo de 2014
 Estado Actual: Liquidado

3.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

De acuerdo con la documentación contenida en las tres (3) carpetas del Convenio de Asociación No. 018 de 2012, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, FDLT, entregó mediante las órdenes de Pago No. 491, 1211 y 370 la suma de \$63.100.000 al contratista Asociación de Estudiantes Afrocolombianos, tal como se relaciona en los siguientes cuadros. Una vez adicionada la cofinanciación de la Asociación de \$6.630.000, se tiene que el total de recursos recibidos por el contratista fue de \$69.730.000. Sin embargo, el contratista soportó gastos únicamente por \$48.144.999. La situación descrita obedece a la falta de un adecuado control por parte del FDLT y acarrea una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$21.585.001.

**CUADRO No. 6
ÓRDENES DE PAGO CONVENIO DE ASOCIACIÓN 018 DE 2012**

INFORME No.	OP	VALOR	FECHA	VALOR SOPORTADO
1	491	\$21.933.333	22/05/2013	\$0
2	1211	\$21.933.333	22/00/2013	\$26.809.999
3	370	\$19.233.334	18/03/2014	\$21.335.000
TOTAL PAGADO		\$63.100.000		\$48.144.999

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
 Carrera 32 A 26 A -10
 PBX 3358888



INFORME No.	OP	VALOR	FECHA	VALOR SOPORTADO
VALOR A FAVOR FDLT		\$3.000.000		

**CUADRO No. 7
RECURSOS APORTADOS Y CON DOCUMENTOS SOPORTES**

ITEM	VR. RECURSOS
FDLT	\$63.100.000
FUNDACIÓN	\$ 6.630.000
TOTAL RECURSOS	\$69.730.000
SOPORTES	\$48.144.999
VALOR NO SOPORTADO	\$21.585.001

Esta situación generó ineficiencia e ineficacia en la destinación de los recursos públicos, al no existir los controles necesarios por parte de la administración local, supervisión e interventoría que garanticen la correcta inversión de los mismos.

La anterior contraviene los principios de la gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 610 de 2000, numerales 1º, 3º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, Artículo 11 del Decreto 777 de 1992 el cual contempla “*Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.*”, Estatuto Tributario “**ARTICULO 615. OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA.** Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.”, el Artículo 1 del Decreto 1165 de 1996 que contempla: “Obligación de facturar: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 511 del Estatuto Tributario, también están obligados a expedir factura o documento equivalente por cada una de las operaciones que realicen, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales ...” Subrayado fuera de texto.

- **Valoración de la respuesta del FDL al informe preliminar**

El convenio de asociación 018 de 2012, contaba con una interventoría, técnica, administrativa, financiera y jurídica, por parte de la Universidad de Cundinamarca en el marco del convenio 008 de 2012 quien certificó cada una de las actividades e informes presentados por el operador ***Asociación Nacional de Estudiantes***

Afrocolombianos en ese sentido se solicitó la información pertinente para el presente hallazgo y se allegaron los documentos que se adjuntan como anexos al presente informe, los cuales soportan lo solicitado por la Contraloría de Bogotá.

En la respuesta del FDLT se adjuntan soportes por valor de \$17.297.000, es decir que el total de los gastos soportados por el Contratista ascienden a la suma total de \$65.441.999.

Así las cosas, los gastos que la Asociación NO soporta ascienden a \$4.288.001. En consecuencia, esta observación se mantiene como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma de cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil un pesos (\$4.288.001).

3.3 CONVENIO CAS 041 DE 2014

Suscrito entre el FDLT y la Asociación Cultural Espacios de Vida, cuyo objeto consistió en la realización de la semana del adulto mayor, a través de actividades artísticas y culturales que permitan el reconocimiento y visibilización de sus prácticas culturales por un valor de \$52.316.000.00, suscrito el 25 de agosto de 2014, con un plazo de un mes y quince días a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 25 de agosto de 2014, liquidado el 5 de noviembre de 2014.

3.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

La subcontratación del 100% de las actividades tendientes a cumplir con las obligaciones específicas del asociado indica que aunque la Asociación Cultural Espacios de Vida, como persona jurídica privada sin ánimo de lucro, puede celebrar convenios de cooperación y asociación con entidades públicas con fundamento en las previsiones del artículo 355 Constitucional y los Decretos Reglamentarios de origen Constitucional 777 de 1992 y 1403 de mismo año, así como en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, pues goza de capacidad jurídica para la suscripción de estos actos jurídicos, debe cumplir, entre otros, con el requisito de la «reconocida idoneidad» para impulsar un plan o programa de interés que se encuentre acorde con el respectivo plan de desarrollo local. El Decreto 777 de 1992, subrogado por el inciso 2º del artículo 1º del Decreto 1403 de 1992, cuyo nuevo texto es del siguiente tenor: «*Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado...*».

Al permitir la administración que dicho asociado contratara el 100% de las actividades, aceptó que el proyecto podía ejecutarse también por una empresa privada con ánimo de lucro dentro del marco de los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia que tienen todas las personas interesadas en intervenir en la actividad contractual del Estado. Situación originada por debilidades de control interno y falta de adecuados mecanismos de seguimiento y monitoreo, trayendo como consecuencia que el procedimiento de selección no respondiera a lo previsto en las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007 y demás normas que reglamentaban y adicionaban para la fecha, pues existía una contraprestación directa al FDLT, inobservando los principios de transparencia y responsabilidad consagrados en el numeral 8 del artículo 24 y los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

- **Valoración de la respuesta del FDL al informe preliminar**

La Administración con la argumentación presentada se limita a defender la viabilidad de la subcontratación del 100% de las actividades realizada por parte de la Asociación Cultural Espacios de Vida.

No obstante, no responde sobre el hecho de no haber permitido que el proyecto se ejecutara directamente por otra empresa privada con ánimo de lucro ni presenta los beneficios económicos representados en la disminución de los costos de haber contratado con la citada Asociación.

De otra parte, la competencia de establecer la responsabilidad disciplinaria no es nuestra, como si es la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes en atención a los artículos 24 y 70 de la Ley 734 de 2002; por lo tanto la observación se mantiene y se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Deficiencias de control interno:

En el documento técnico de soporte no se evidencia lo relacionado con la realización de la semana del adulto mayor, a menos que esté contenida en el folio 16 del citado documento que aparece en blanco.

Así como en el capítulo de estudio de la oferta del Anexo técnico a folio 77 señala al contratista Asociación Cultural Espacios de Vida como organización jurídica de

establecimiento de comercio activa, no como sociedad o persona jurídica principal o ESAL, a folio 172 y 176 del expediente contractual aparece certificación de Cámara de Comercio de Bogotá y de la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas que acreditan a dicha asociación como entidad sin ánimo de lucro.

Igualmente, llama la atención que a folio 204 aparece comunicación de la Asociación Cultural Espacios de Vida de fecha 22 de agosto de 2014, misma fecha de suscripción del convenio, mediante la cual solicita prórroga, la cual fue radicada en la Alcaldía Local el 6 de octubre de 2014.

Los hechos presentados evidencian debilidades de control que no permiten advertir oportunamente la generación de acciones correctivas en el desarrollo contractual, a fin de cumplir con los principios de la gestión fiscal, transgrediendo así los literales b), d) y e) del artículo 2 y el artículo 8 de la Ley 87 de 1993.

3.4 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CIA-Nº 1 DE 2012

Celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, cuyo objeto consistió en la realización de la interventoría técnica, administrativa y financiera a los contratos de apoyo que se suscriban cuyo objeto refiera *“Ejecutar acciones bajo el servicio de Apoyo Alimentario y Nutricional-Atención integral a personas en Situación de Inseguridad Alimentaria y Nutricional en los Comedores Comunitarios de la localidad de Tunjuelito, que permitan lograr que las personas y las familias en sus diversidades múltiples, gocen de seguridad alimentaria y nutricional, sin barreras al acceso oportuno, en cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos; de igual manera garantizar a los participantes el acceso a los servicios sociales básicos y a la articulación a procesos integrales desarrollando las acciones pertinentes para promover la inclusión social de las personas y familias participantes en los Comedor Comunitarios, con el fin de garantizar el derecho a la alimentación, en el marco de la institucionalización de la política pública de seguridad Alimentaria y nutricional de acuerdo con el pliego de Condiciones y la propuesta presentada”*, SU alcance está limitado a que la interventoría deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la operación de los cinco (5) comedores comunitarios de la localidad de Tunjuelito. EL CARMEN, FATIMA, SAN BENITO, TUNJUELITO Y SAN CARLOS.

Dicho contrato se suscribió con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del acta de iniciación la cual se firmó el 23 de marzo de 2012, el valor contractual inicial fue de \$72.660.232.00 y surtió una prórroga de dos meses y diecinueve días y una adición de \$14.700.578.00 para un valor total de \$87.360.810.00.

3.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Es cuestionable la idoneidad de la UNAD, para la realización de la interventoría si se tiene en cuenta que su misión como lo expresa en la propuesta es la de *“contribuir a la educación para todos, mediante, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, para acompañar el aprendizaje autónomo y el desarrollo humano de las comunidades locales y globales, con calidad, eficiencia y equidad social, cumple su función y responsabilidad social , diseñando y desarrollando programas pertinentes a las necesidades locales, regionales y nacionales..”* la realización de interventorías técnicas, jurídico y financiero que supone conocimiento especializado en la materia del suministro de alimentos por parte de los operadores de los comedores comunitarios. Aunque anexa certificaciones de la Secretaría de Integración Social respecto de interventoría para la institucionalización de la Política pública de seguridad alimentaria y nutricional en sus distintas modalidades. Es decir que presuntamente la UNAD, actuó como intermediario de los profesionales que desarrollaron el contrato.

Al permitir la administración que la UNAD, contratara el 100% de las actividades, aceptó que el proyecto podía ejecutarse también por una empresa privada con ánimo de lucro dentro del marco de los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia que tienen todas las personas interesadas en intervenir en la actividad contractual del Estado. Situación originada por debilidades de control interno y falta de adecuados mecanismos de seguimiento y monitoreo, trayendo como consecuencia que el procedimiento de selección no respondiera a lo previsto en las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007 y demás normas que reglamentaban y adicionaban para la fecha, pues existía una contraprestación directa al FDLT, inobservando los principios de transparencia y responsabilidad consagrados en el numeral 8 del artículo 24 y los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

3.4.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

En términos generales el archivo de la documentación dentro del expediente contractual no responde a un orden cronológico e incluye documentación que no corresponde al mismo, tal y como se evidencia a folio 386, en el que se encuentra formato de acta de comité de seguimiento y evaluación del proceso de comedores comunitarios de la localidad de Chapinero; mientras que a folio 394 se encuentra requerimiento de la UNAD, sobre contrato 3083 de 2011, que no corresponden al expediente contractual en análisis. Transgrediendo lo relacionado con la clasificación y ordenación de archivos consagrados en la Ley 594 de 2000 y la circular No.04 de 2003 del Archivo General de la Nación, Departamento Administrativo de la Función Pública.



3.4.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Otras deficiencias de Control interno:

Aparte que los estudios previos para la contratación y pliego de condiciones no registran fecha de elaboración, el pliego de condiciones en su parte de régimen legal, sin justificación relativa a la celebración del contrato, se direcciona la interventoría hacia la realización de convenio interadministrativo para la contratación directa.

En el “Documento técnico de soporte” no se evidencia rigor técnico en los cálculos de costos para la determinación del presupuesto, únicamente a folio 24, se limita a enunciar estimativo global de actividades de gastos administrativos, gestión operativa, profesionales de inclusión social para cada uno de los cinco comedores comunitarios, dentro de la meta de fortalecer y dar continuidad a dichos cinco comedores de la localidad de Tunjuelito y el estimativo de costo de dos profesionales de focalización por trece meses respecto de la meta de implementar las acciones de inclusión social y focalización en los comedores comunitarios. Por lo tanto, el contrato carece de estudios que permitan individualizar costos en caso de presentarse menoscabo de los recursos puestos a disposición para el desarrollo de la interventoría y llama la atención la determinación del valor contractual pactado sin que responda a cálculos financieros ciertos y veraces.

La Resolución 108 de 2012, suscrita por Diana Marcela Martínez Giraldo, Alcaldesa Local de Tunjuelito, en fecha 16 de marzo de 2012, mediante la cual justifica la contratación directa y acepta la propuesta se refiere a la Universidad Francisco José de Caldas, no a la UNAD y el contrato aparece suscrito a los nueve (9) días del mes de marzo de 2012, sin que se enuncie el nombre de quien lo suscribe por parte de la UNAD, resultando igualmente la firma diferente a la de la Representante del citado claustro universitario Patricia Ilera Pacheco, según contraste realizado con el folio 218 del expediente, mediante la cual la citada funcionaria, remite soporte de publicación y garantías.

De otra parte, dada la disparidad en la terminación de los contratos de los operadores de los comedores comunitarios:

05 de 2012 El Carmen¹, inició 12 de junio de 2012, terminaría el 18 de junio de 2013.

04 de 2012 Fátima, inició el 9 de abril de 2012, terminaría el 13 de abril de 2013.



02 de 2012 San Benito, inició 9 de abril de 2012, terminaría el 9 de abril de 2013.
03 de 2012 San Carlos, inició el 11 de abril de 2012, terminaría el 11 de abril de 2013
01 de 2012 Tunjuelito, inició el 27 de marzo de 2013, terminaría el 27 de marzo de 2013.

Es cuestionable la planeación de la contratación dado que los plazos contractuales para la operación de los comedores comunitarios eran facultativos de la administración y podrían ser coincidentes, habiendo evitado la prórroga y adición del contrato interadministrativo de interventoría. Dicha adición carece de rigurosidad técnica en el cálculo de los costos según se evidencia a folio 482, precisamente debido a las fechas de terminación de los contratos intervenidos.

Es evidente el retraso de la Alcaldía Local de Tunjuelito para el diligenciamiento de las órdenes de pago, sin que exista justificación imputable al contratista, puesto que los documentos requeridos para los trámites respectivos, incluidas las certificaciones de cumplimiento emitidas por la Supervisión del contrato, fueron aportados oportunamente.

Los hechos presentados evidencian debilidades de control que no permiten advertir oportunamente la generación de acciones correctivas en el desarrollo contractual, a fin de cumplir con los principios de la gestión fiscal, transgrediendo así los literales b), d), e) y h) del artículo 2; los literales a), c) y d) del artículo 3; los literales b), c) y h) del artículo 4 y el artículo 8 de la Ley 87 de 1993.

Ahora bien, llama la atención que la Secretaría de Integración Social del Distrito, no haya realizado un contrato global de interventoría dentro del programa Bogotá bien alimentada y si direcciona al FDLT, tanto para contratación de la interventoría como de los operadores de los comedores comunitarios, sobre los cuales el interventor da viabilidad, no obstante registrar 42 hallazgos, según informe de UNAD de 24 de febrero de 2012, fecha anterior a la suscripción del contrato en análisis.

3.5 CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-No. 015 DE 2012

Celebrado entre el FDLT y la Corporación Movimiento por la Vida, suscrito en diciembre 28 de 2012, cuyo objeto consistió en *“EL FDLT con la Corporación Movimiento por la Vida, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, DESARROLLARAN EN CONJUNTO ACTIVIDADES DESCRITAS DENTRO DEL PROYECTO 0135 QUE PERMITAN FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA LOCALIDAD MEDIANTE LA PROMOCIÓN CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS Y PROCESOS ESTRATÉGICOS QUE ADELANTAN LAS ORGANIZACIONES”*, con valor inicial de \$84.600.000.00 y plazo

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



de cuatro meses, prorrogado por 40 días, adicionado en \$1.200.000.00 y suspendido desde el 19 de julio hasta el 5 de diciembre de 2013. Valor aportado por el FDLT \$77.200.000 incluida la adición.

3.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Se evidencian irregularidades en su etapa precontractual relacionadas con que se suscribió en ejecución del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, cuya vigencia terminaba precisamente 3 días después de la suscripción del contrato, sin evidenciar la armonización con el Plan de Desarrollo Bogotá Humana y no estar contemplado en el plan de contratación de la vigencia de 2012 del FDLT.

Aunque el documento de estudios previos carece de firmas y fecha de elaboración; en su anexo técnico, así como en la propuesta presentada por el coejecutor y el mismo convenio se suscribe haciendo referencia a su ejecución dentro del Proyecto 135, el documento de verificación técnica y económica que sustenta la contratación se refiere al Proyecto 324 *“FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES SOCIALES” como parte del componente acciones de prevención de la explotación infantil.* Vale decir que dicha verificación técnica y económica no corresponde al objeto contratado según el proyecto 135.

Respecto de la etapa contractual, aunque el contrato se suscribió el 28 de diciembre de 2012, no existe evidencia que justifique su iniciación hasta febrero 11 de 2013, según acta de inicio que carece del nombre de quien ejerce la interventoría en nombre de la Institución asignada. No obstante, se registró una prórroga sustentada por los denominados puentes del mes de junio de 2013 y posteriormente una suspensión aduciendo la posible demora de la Alcaldía Mayor en otorgar el número de registro para la agenda, hechos que debieron ser previstos en los estudios previos y que no se constituyen en caso fortuito comprobado ni fuerza mayor, se reinició hasta el 5 de diciembre de 2013. Denotando así irregularidades desde la planeación del convenio.

Resulta igualmente reprochable que en la ejecución del convenio como se evidencia a folio 473, a 5 de abril de 2013, se haya realizado una reunión extraordinaria del comité técnico Movimiento por la vida “escuela popular”, en el cual se acuerda modificar el contrato para el suministro de refrigerios a fin de cumplir con el Decreto 142 de 4 de abril de 2013, *“por el cual el Alcalde Mayor declara el día cívico el 9 de abril del año en curso, en memoria, reconocimiento y solidaridad con las víctimas del conflicto armado”*, disponiendo entre otras cosas que la administración distrital *“convoque y adelante actividades compatibles y comprendan medidas que aseguren la preservación de la memoria histórica y sensibilización sobre la*

paz como derecho fundamental”. Dicha modificación se constituyó en otrosí que adicionó el contrato en \$1.200.000.00 y carece de fecha de suscripción. Por limitarse al simple suministro de refrigerios no responde al objeto del proyecto 135, que sustenta la firma del Convenio 015 de 2012, del cual tampoco se evidencia la verificación técnica y económica.

Igualmente en el desarrollo contractual se evidencian irregularidades relacionadas con el trámite de las órdenes de pago, las cuales no se diligenciaron dentro de los términos contractuales establecidos y en el caso de la tercera en su detalle se relaciona el pago de la adición, mientras que para el cuarto pago el coejecutor presentó cuenta de cobro por el último 20% y el valor de la adición, esta cuenta se tramitó mediante dos órdenes de pago, no obstante las oportunas certificaciones de cumplimiento por parte del interventor y el supervisor del contrato.

En lo referente a la etapa postcontractual, se evidenció que a las sesiones dictadas en los Módulos de formación, como eje central del Convenio, contaron con una precaria asistencia, muy por debajo de las 37 personas, previstas para cada sesión en el numeral 5 de la cláusula de las obligaciones específicas del coejecutor. Igualmente carece de evidencias de la evaluación de resultados, mediante ejercicio de análisis del impacto ocasionado por el proyecto en las dos UPZ a través de una herramienta de evaluación aplicada a los y a las participantes, según el numeral 8 de dicha cláusula, hechos estos que demuestran la ineficacia del Convenio en análisis.

Los hechos presentados además del posible menoscabo de los recursos públicos, evidencian debilidades de control que no permiten advertir oportunamente la generación de acciones correctivas en el desarrollo contractual, a fin de cumplir con los principios de la gestión fiscal, en especial el principio de eficacia, transgrediendo así el artículo 2; los literales a), c) y d) del artículo 3; los literales a), b), c), d), e), h), j), k) y l) del artículo 4 y el artículo 8 de la Ley 87 de 1993. Así como en lo relacionado con la falta de soportes se transgrede lo normado el artículo 11 del Decreto 777 de 1992.

- **Valoración de la respuesta del FDL al informe preliminar**

La argumentación de la administración no sustenta la carencia de fechas de elaboración del anexo técnico y de la propuesta del coejecutor y acepta como error de digitación involuntario, hecho objeto de evaluación por el organismo de control competente.-

Asiste razón a la administración en lo relacionado con la no existencia de detrimento patrimonial al estar amparado el gasto en la resolución 07 del 15 de diciembre de 2011, la afectación del presupuesto del proyecto 135 y el contenido en la imputación presupuestal de la minuta del contrato.

De otra parte, la competencia de establecer la responsabilidad disciplinaria no dela Contraloría, como si es la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes en atención a los artículos 24 y 70 de la Ley 734 de 2002.

Por otra parte, el argumento de la administración respecto de las fechas del otrosi que adicionó el contrato, no están justificadas y la suscripción del mismo responde únicamente al suministro de refrigerios.

Así mismo, el argumento del FDL en la respuesta, frente al número de inscritos no es viable, puesto que la obligación del contratista estaba relacionada con la asistencia a los módulos de información.

Por lo anterior, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación en relación con el detrimento patrimonial.

3.5.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Además de no contar con el diligenciamiento de su lista de chequeo, el archivo contractual presenta desorden cronológico por debilidades de control, lo que ocasiona incumplimientos de las disposiciones de archivo general, transgrediendo así lo relacionado con la clasificación y ordenación de archivos consagrados en la Ley 594 de 2000 y la circular No.04 de 2003 del Archivo General de la Nación, Departamento Administrativo de la Función Pública.

3.6 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DE 2015

Celebrado entre el FDLT y Álvaro Roldán Bedoya suscrito en marzo 19 de 2015, cuyo objeto consistió en *“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA, REALIZANDO EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE METROLOGÍA A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA LOCALIDAD”*, por valor de \$25.000.000 y plazo de cinco (5) meses.

3.6.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Se evidencian irregularidades en su etapa precontractual relacionadas con las certificaciones laborales que demuestren la idoneidad del contratista para



desarrollar el objeto pactado. En las seis (6) carpetas que contiene los documentos del contrato, respecto de las certificaciones laborales del contratista, se encontró lo siguiente: A folio 45 se aporta fotocopia del título de Abogado de la Universidad Autónoma de Colombia de fecha 26 de septiembre de 1997; a folio 55 se adjunta Certificación Laboral expedida por la Directora de Gestión Humana de la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá de fecha 8 de septiembre de 2014 donde se lee: “Que el Doctor ALVARO ROLDAN BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.924.607, ingresó al Distrito Capital (Secretaria de Hacienda Distrital), el día 23 de mayo de 1983 e incorporado a la Secretaria Distrital de Gobierno el día 28 de marzo de 1990, laboró hasta el día 13 de julio de 2014.

Que revisada su historia laboral se encontró lo siguiente:

- Mediante memorando del 31 de enero de 1989, fue comisionado para prestar sus servicios en la Secretaria de Gobierno, dentro de las actividades de pesas y medidas.
- Mediante Resolución No. 0210 del 13 de febrero de 1989 emanada de la Alcaldía Mayor, fue trasladado a la Sección de pesas y medidas – Dirección de Impuestos, desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo V Grado 5, con efectividad del 20 de febrero de 1989 y lo desempeño hasta el 27 de marzo de 1990.

Que se encontraba vinculado a la entidad en la modalidad de CARRERA ADMINISTRATIVA.”

A folio 67 se encuentra el formato de “Verificación Jurídica y de Experiencia” firmado por la Alcaldesa Local de Tunjuelito de fecha 6 de marzo de 2015 donde se observa que el resultado de: “1. Verificación de la documentación requerida” fue: “HABILITADO”; 2. Estudio de hoja de vida: El resultado fue: “se verificó la hoja de vida donde ALVARO ROLDAN BEDOYA cumple con el perfil solicitado en los Estudios Previos” de lo anterior se expide **CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA...**

LA ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO....Que se considera oportuna y viable esta contratación por tratarse de un contrato intuito personae, esto es que se celebra en consideración a las calidades personales del contratista, además de ser factible al tenor de lo consignado en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013.

Que ALVARO ROLDAN BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.924.607 de Herveo, está en capacidad de desarrollar el objeto del contrato, esto es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA, REALIZANDO EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE METROLOGÍA A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA LOCALIDAD, ya que revisada su hoja de vida con los soportes correspondientes (Certificados académicos y de experiencia laboral) se pudo constatar



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que se trata de una persona idónea y experta para ejecutar las actividades a realizar, situación de la cual se deja expresa constancia en el presente documento.”

De acuerdo con lo anterior, la certificación laboral menciona que el contratista tan solo desempeñó las funciones de Auxiliar Administrativo V Grado 5, con efectividad del 20 de febrero de 1989 y hasta el 27 de marzo de 1990, es decir, que no era profesional en esa época ya que recibió el título de Abogado el 26 de septiembre de 1997; igualmente, según certificación laboral, tan solo desempeñó funciones como Auxiliar Administrativo en la sección de pesas y medidas de la Dirección de Impuestos por espacio de 13 meses. Así las cosas, esta Contraloría procedió a realizar visita administrativa fiscal el día 21 de diciembre de 2015 con el supervisor del contrato, el abogado de apoyo del Fondo y el contratista, con el fin de obtener mayor información y documentación que soporte la experiencia e idoneidad del contratista para el tema objeto del contrato. De lo anterior se obtuvo como resultado lo siguiente: “... **PREGUNTADO:** Una vez revisada la documentación contenida en las seis (6) carpetas contractuales del citado CPS, no se encontró evidencia clara y suficiente sobre la idoneidad del contratista en lo relacionado con los aspectos de metrología. Por lo anterior se solicita se sirvan aportar mayor documentación e información sobre el particular. **CONTESTÓ:** Contratista: En el año de 1989 la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la División de Registro y Control de la época, a seis (6) funcionarios que desempeñamos las funciones de inspectores de precios, pesas y medidas, nos autorizó y también financió la realización de capacitación de metrología en la Superintendencia de Industria y Comercio y en el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificaciones “ICONTEC”, Instituto éste que una vez terminada la capacitación en el laboratorio del mismo, nos certificó la idoneidad para desarrollar esta actividad en las diferentes alcaldías locales de Bogotá, funciones que desempeñamos los seis (6) inspectores hasta el año 1992 y a partir de 1993 el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 86 numeral 12, facultó a las Alcaldía Locales realizar este tipo de control a los establecimientos comerciales. Como prueba de ello anexo a ésta diligencia fotocopia de registro fotográfico y notas del diario El Tiempo de fecha 12 de octubre de 1991 donde se demuestra que el suscrito realizaba esa actividad en esa época en la Alcaldía Local de los Mártires. Anexo un (1) folio. Al revisar mi archivo personal no encontré la certificación expedida por el ICONTEC, por lo que procedí a radicar una solicitud de certificación de capacitación de metrología ante el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación de la cual adjunto fotocopia en un (1) folio. Igualmente, solicité a la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Gobierno una certificación donde constaran las funciones de Control de pesas y medidas que desarrollé en las diferentes alcaldías locales de Bogotá durante los años de 1989 a 1992, de la cual adjunto fotocopia en un (1) folio. Una vez cuente con estas respuestas las haré llegar a esta Contraloría Local. Además quiero informar que para la revisión de los surtidores de gasolina y de ACPM que funcionan en la Localidad de Tunjuelito se utilizó en este contrato un medidor volumétrico (serafin) que fue debidamente calibrado el día 4 de abril de 2015 en el laboratorio Volumed s.a.s. (adjunto fotocopia del certificado de calibración expedido por Volumed s.a.s. en dos (2) folios), ubicado en la Carrera 54 No. 14-68 barrio Puente

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

Aranda de esta ciudad y las oficinas principales funcionan en la Calle 161 A No. 19 A – 43 de esta ciudad. Por lo anterior se está demostrando la idoneidad para realizar esta clase de actividades y en especial el cumplimiento del objeto contractual pactado en el CPS 026 de 2015.”

De acuerdo con lo anterior, a la fecha (enero 5 de 2016), no se han allegado las certificaciones que se mencionan en dicha acta por lo cual no se certifica con documentos lo expresado por el contratista de manera verbal en el acta. En atención a lo expuesto, se presenta una posible observación administrativa teniendo en cuenta que no se evidencia la idoneidad del contratista para la realización del control y seguimiento de metrología como lo expresa el objeto contractual pactado. Lo anterior contraviene la Ley 87 de 1993 en su artículo 2 literales a, b y f; artículo 4 literales e, i; Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 1.

- **Valoración de la respuesta del FDL al informe preliminar**

La respuesta del FDL Tunjuelito se fundamenta con el argumento que la contratación del profesional Álvaro Roldán Bedoya se realizó con el objeto de “Prestar los servicios profesionales al grupo de gestión jurídica, realizando el control y seguimiento de metrología a los establecimientos comerciales de la localidad” y que el contratista cumplió con los requisitos exigidos ya que se requería un profesional en Derecho con experiencia mínima de 24 meses, requisito que cumple el señor Roldán Bedoya.

Ahora bien, en cuanto a la idoneidad en temas de metrología, el señor Roldán Bedoya demostró conocimientos en lo correspondiente a control de pesas y medidas en Bogotá para el período 1989 a 1991 en la Secretaría de Gobierno. Adicionalmente, se allegó a esta Contraloría, a través de correo certificado, documentación del señor contratista la cual refiere a certificación del Director (E) de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., de fecha 8 de enero de 2016, donde manifiesta que el señor Roldán Bedoya laboró en actividades de pesas y medidas entre 1989 y 1990.

Igualmente, se adjuntó comunicación por parte del ICONTEC donde le contestan al contratista que: *“...En respuesta, comentamos que si bien en la actualidad ICONTEC ofrece los servicios de metrología y de pasantías en las magnitudes de longitud, presión y masas y balanzas, para el año en mención (1989) funcionaban en nuestras instalaciones los laboratorios de la Superintendencia de Industria y Comercio.*

Así pues, ICONTEC carece de la información solicitada toda vez que no fue la organización responsable de prestar la capacitación, razón por la que sugerimos indagar directamente con la Superintendencia de Industria y Comercio, sin perjuicio de los tiempos legales de custodia de documentos.”

Por lo anteriormente expuesto, se acepta la respuesta de la administración ya que el contratista es profesional en Derecho y cuenta con los 24 meses de experiencia, como también posee conocimientos en metrología, lo cual le permitió ejecutar el objeto contractual pactado. En consecuencia se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación”.

3.7. CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 149 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y LA ASOCIACIÓN CONSTRUYENDO NACIÓN.

Objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar actividades tendientes a fomentar el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, la promoción de la salud integral y el desarrollo de acciones preventivas para el ejercicio de una sexualidad libre, sana, responsable, protegida y satisfactoria, con el fin de disminuir los embarazos y la paternidad temprana, embarazos no deseados y las ETS en la población joven de la localidad, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los estudios previos, y anexos que hacen parte integral del objeto contractual”.*

Clase de contrato o convenio: Convenio de Asociación.

No. de contrato / convenio: 149 de 2013.

Contratista: ASOCIACION CONSTRUYENDO NACIÓN.

Identificación: NIT. 900.135.688-1.

Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.

Valor del Convenio de Asociación: \$181.704.000.

Valor Cofinanciación: \$ 20.904.000.

Aportes FDLT: \$160.800.000.

Fecha de Inicio: 16 de Enero de 2014.

Fecha de Terminación: 15 de Octubre de 2014.

Acta de Liquidación: 13 de noviembre de 2014.

Programa: Territorios Saludables y Red de Salud para la vida desde la diversidad, en el cual se hace énfasis en la promoción y prevención dirigida a personas adultas, personas en condición de discapacidad, personas en crisis y en algún grado de vulnerabilidad, aportando al fortalecimiento de la red pública de salud para la vida.

Proyecto: Promoción y Prevención en salud, con enfoque diferencial y énfasis en población en factores de riesgo asociados en Salud Mental.

3.7.1 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Como resultado del proceso auditor, al examinar los documentos contenidos en las doce (12) carpetas de la información relacionada con la ejecución del Convenio No. 149 de 2013, no se encontró la totalidad de los soportes correspondientes al valor de la cofinanciación del ejecutor, Asociación Construyendo Nación, los cuales están pactados en la cláusula sexta de la minuta del contrato, así: *Valor del Convenio: “El valor del Convenio es de \$181.704.000 Mcte. El valor de los aportes del asociado es la suma de Veinte Millones Novecientos Cuatro Mil Pesos Mcte (\$20.904.000). El valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de \$160.800.000 Pesos M/cte”.*

Una vez finalizada la revisión de cada uno de los soportes de pagos mensuales, avalados con las certificaciones de cumplimiento expedidas por la supervisión, se pudo establecer que los \$160.800.000 aportados por el Fondo de Desarrollo Local se encuentran soportados. Ahora bien, los \$20.904.000, correspondientes al valor de cofinanciación aportados por el ejecutor Asociación Construyendo Nación, se encuentran con soportes de facturas o comprobantes de egreso \$17.764.000, mientras que para los restantes \$3.140.000 no se encontraron documentos soportes.

El siguiente cuadro relaciona los pagos de cofinanciación realizados por el FDL Tunjuelito al Convenio de Asociación No. 149 de 2013 donde se detallan los valores soportados y los que no cuentan con ellos:

CUADRO No. 8
RELACION PAGOS COFINANCIACIÓN CONVENIO DE ASOCIACION No. 149 de 2013

PAGOS	Ejecutor del Convenio	VALOR DE COFINANCIACIÓN	VALORES CON SOPORTE	FOLIOS DE SOPORTE	VALORES SIN SOPORTE
Contrapartida (1) Contrapartida (2) Contrapartida (3) Ajustes Actas	Construyendo Nación	\$20.904.000	\$17.764.000	374 a 380; 822 a 842; Acta de ajuste folio 1736; 2639 a 2640	\$3.140.000

Fuente: 12 Carpetas contractuales del Convenio de Asociación No. 149 de 2013

Por lo anteriormente expuesto, se configura observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$3.140.000, teniendo en cuenta que el resultado del proceso auditor evidenció el pago del 15.02% del valor de la cofinanciación sin los respectivos soportes.

Esta situación generó ineficiencia e ineficacia en la destinación de los recursos públicos, al no existir los controles necesarios por parte de la administración local, supervisión e interventoría que garanticen la correcta inversión de los mismos.



La anterior contraviene los principios de la gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 610 de 2000, numerales 1º, 3º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, Artículo 11 del Decreto 777 de 1992 el cual contempla “*Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.*”, Estatuto Tributario “**ARTICULO 615. OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA.** *Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.*”, el Artículo 1 del Decreto 1165 de 1996 que contempla: “*Obligación de facturar: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 511 del Estatuto Tributario, también están obligados a expedir factura o documento equivalente por cada una de las operaciones que realicen, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales ...*” Subrayado fuera de texto.

Valoración de la respuesta del FDL al informe preliminar

Al revisar los folios detallados en la respuesta del FDLT y evaluada la información, se encuentra que no corresponde a la verdad en lo relacionado con el cuadro No. 2, folio 782, por concepto de “Vestuario Hip Hop, Pop, Bachata, Salsa, Champeta, Danza Africana”, por valor de \$1.025.000. Esta partida corresponde realmente a \$5.025.000, es decir, muy superior al valor cuestionado, pero en la respuesta no se advierte este hecho por parte del FDLT, donde se puede establecer que los gastos soportados superan los recursos aportados inicialmente por el FDLT y el Contratista.

De acuerdo con lo anterior, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación”.

ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN	
1. ADMINISTRATIVOS	8	N.A	3.2.1 3.3.1 3.3.2 3.4.1	3.4.2 3.4.3 3.5.1 3.5.2
2. DISCIPLINARIOS	8	N.A	3.2.1 3.3.1 3.3.2 3.4.1	3.4.2 3.4.3 3.5.1 3.5.2
3. PENALES	0	N.A.		
4. FISCALES	1	\$4.288.001	3.2.1	

N.A.: No Aplica